



# Resolución Ministerial

N° 314-2013-PCM

Lima, 24 DIC. 2013

**VISTO:** el Oficio N° 217-2013-CGBVP/CG (Expediente N° 201339462), mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Asociación SPAI – Sapeurs-Pompiers Actions Internationales;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 08 de julio de 2013, la Asociación SPAI – Sapeurs-Pompiers Actions Internationales, ofreció una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de la República Francesa, consistente en un (1) vehículo camión de bomberos usado marca Renault, modelo BA03X2, número de chasis VF6BA03A000007336, motor 04042DH, color Rojo, año 1987, carrocería vehículo para incendio, con material y accesorios; y dos (2) bultos conteniendo equipos, materiales, cascos de bomberos y compresora para recarga de aire de los equipos de respiración autónoma (Anexo 1); valorizados en la suma total de US\$ 39,320.00 (Treinta y nueve mil trescientos veinte y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° FR2571451, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Voluntarios San Sebastián N° 116 de la IX Comandancia Departamental de Cusco;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Jefatural N° 498-2013-CGBVP de fecha 07 de noviembre de 2013, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 4463-2013-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, con el cual adjunta el Informe Técnico N° 171-2013-MTC/15.03.ATA de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que emite opinión favorable sobre el vehículo donado procedente del exterior;

Que, de acuerdo con el numeral 1.5 del Informe N° 039-2013-PCM/OGPP/WTO, se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada, por lo que se consigna la Declaración única de Aduanas N° 118-13-10-511173-00 de fecha 15 de noviembre de 2013;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la donación efectuada por la Asociación SPAI – Sapeurs-Pompiers Actions Internationales, mediante Certificado de Donación de fecha 08 de julio de 2013, ofrecida a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de la República Francesa, consistente en un (1) vehículo camión de bomberos usado marca Renault, modelo BA03X2, número de serie VF6BA03A000007336, motor 04042DH, color Rojo, año 1987, carrocería vehículo para incendio, con material y accesorios; y dos (2) bultos conteniendo equipos, materiales, cascos de bomberos y compresora para recarga de aire de los equipos de respiración autónoma (Anexo 1); valorizados en la suma total de US\$ 39,320.00 (Treinta y nueve mil trescientos veinte y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° FR2571451, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Voluntarios San Sebastián N° 116 de la IX Comandancia Departamental de Cusco, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**César Villanueva Arévalo**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS